

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 247/2004
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal No. 283/03, promulgada en fecha 11 de marzo de 2004, se aprobó un proceso Excepcional de Regularización de Construcciones fuera de norma edificadas hasta el 31 de diciembre de 2003.

Que la precitada Ordenanza Municipal en su artículo primero concede a los interesados sesenta (60) días laborables, computables a partir de la publicación de la misma Ordenanza, para que soliciten al GMLP la regularización respectiva.

Que el artículo tercero de la Ordenanza Municipal No. 283/03 determina sancionar a los infractores conforme a lo establecido en el Plano de Zonas Homogéneas Tributarias correspondiente a la gestión 2002 y a lo que determine el Reglamento de la Ordenanza a ser emitido por el Ejecutivo Municipal.

Que mediante Resolución Municipal No. 114 de 26 de marzo de 2004, se aprobó el Reglamento de Regularización Excepcional de Construcciones Fuera de Norma, donde se encuentran incorporados tanto los procedimientos administrativos como el Formulario Único correspondiente.

Que el plazo de sesenta (60) días hábiles establecido por la Ordenanza Municipal No. 283/03 para la Regularización de Construcciones fuera de norma concluye el 23 de junio de año en curso.

Que el GMLP recibió una cantidad considerable de solicitudes de regularización a través de las ventanillas del "SITRAM", tanto de la Dirección de Administración Predial como de las Subalcaldías Distritales del Municipio.

Que las Juntas de Vecinos de La Paz, Federación de Juntas Vecinales de La Paz y el Colegio de Arquitectos de La Paz solicitaron que sea ampliado el plazo para la Regularización de Construcciones fuera de norma establecido en el Ordenanza Municipal No. 283/03. Estas solicitudes argumentan que una ampliación permitirá la regularización de un mayor número de construcciones fuera de norma.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus facultades conferidas por Ley;

//

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

//2

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 247/2004

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el plazo establecido en el artículo primero de la Ordenanza Municipal No. 283/03, promulgada en fecha 11 de marzo de 2004, hasta el día viernes veintinueve (29) de octubre de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo tercero de la Ordenanza Municipal No. 283/03, insertando un párrafo con la siguiente redacción:

"Las viviendas cuyo patrón de asentamiento sea H2 o HPE, que registren un área máxima a edificar (AME) de 150 m², podrán ser regularizadas por los propietarios, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos por el GMLP. Estos propietarios están exentos de sanción por infracción, debiendo únicamente cubrir el costo administrativo por los servicios prestados por el GMLP"

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal No. 283/03, que corresponde a determinación de multas, con el siguiente texto:

"Para la cancelación de la multa por regularización de las construcciones se otorga un plazo de 24 meses calendario. Esta regularización se adecuará a las normas o planos aprobados de acuerdo al siguiente procedimiento".

- a) Para determinar la multa por exceso en área máxima de edificación (AME), se deberá multiplicar el total de la superficie identificada en la infracción por el valor catastral del terreno. Este resultado multiplicado por la tasa del 20% equivaldrá al monto en bolivianos que deberá ser cancelado por concepto de la multa.
- b) Para determinar la multa por exceso en altura máxima de fachada (AMF), se deberá multiplicar el total de la superficie identificada en la infracción por el valor catastral del terreno. Este resultado multiplicado por la tasa del 15% equivaldrá al monto en bolivianos que deberá ser cancelado por concepto de la multa.
- c) Para determinar la multa por exceso en área máxima a cubrir (AMC), se deberá multiplicar el total de la superficie identificada en la infracción por el valor catastral del terreno. Este resultado multiplicado por la tasa del 20% equivaldrá al monto en bolivianos que deberá ser cancelado por concepto de la multa.

ARTÍCULO CUARTO.- Otorgar crédito fiscal a las personas que hubiesen realizado pagos en exceso para cubrir la multa impuesta en la Ordenanza Municipal No. 283/03. Este crédito fiscal equivaldrá al monto pagado en exceso.

ARTÍCULO QUINTO.- Proceder a la entrega de los planos legalizados una vez que los interesados hayan cumplido con el pago total de la multa correspondiente.

//



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

//3

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 247/2004

ARTÍCULO SEXTO.- Para el cumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza Municipal, el Ejecutivo Municipal deberá proceder a la reglamentación respectiva, actualizando los alcances, procesos, procedimientos y requisitos administrativos establecidos en la Resolución Municipal No. 114 de 26 de marzo de 2004.

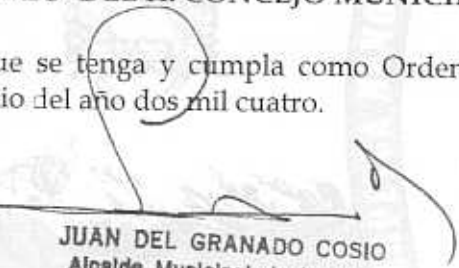
El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Paz, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Firmado por: H. Cristina Corrales R.
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Roberto Moscoso V.
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil cuatro.


JUAN DEL GRANADO COSIO
Alcalde Municipal de La Paz



HR - 1660(HCM)
Sitr@m 247
GNG/rita